

MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS - CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD
NORTE DE SANTANDER
TIBÚ, 2024



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Contenido

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN.....	6
MARCO LEGAL	7
1. MANUAL DE FUNCIONES.....	11
1.1. OBJETIVOS	11
1.1.1. Objetivos generales del Manual de Funciones.	11
1.1.2. Objetivos específicos.	12
1.2. CAPITULO I CARGOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES.....	13
1.3. CAPITULO II CARGOS DOCENTES DE AULA Y SUS FUNCIONES.....	16
1.4. CAPITULO III INSTANCIAS Y /O COMITÉS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE DEMOCRACIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.	22
1.4.1. Título I consejo directivo.....	23
1.4.2. Título II. consejo académico.....	28
1.4.3. Título III consejo estudiantil.....	30
1.4.4. Título IV consejo de padres de familia.....	32
1.4.5. Título V comité de convivencia escolar.....	37
1.4.6. Título VI personero estudiantil.	40
1.4.7. Título VIII disposiciones finales.....	45
2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	46
2.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	46



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2.1.1. Objeto y alcance.....	46
2.2.PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA	47
2.2.1. Procedimientos para la Comunicación Interna y externa.	47
2.2.2. Procedimientos para la Atención a padres de familia.....	48
2.3.PROCESOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	48
2.3.1. Procedimientos para la matrícula escolar.	49
2.3.2. Procedimientos sobre aspectos laborales institucionales.....	50
2.3.3. Procedimientos para la solución de conflictos.....	64
2.3.4. Procedimientos para la conformación y funcionamiento del Gobierno Escolar....	66
2.3.5. Procedimientos para el uso de la infraestructura y dotación escolar.	87
2.3.6. Procedimientos para adquisiciones, compras y demás procesos de contratación.	90
2.3.7. Procedimientos para la adecuada prestación de servicios complementarios (transporte, restaurante, cafetería...)	90
2.3.8. Procedimientos para la gestión documental.....	91
2.4. PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA.....	92
2.4.1. Procedimientos para las prácticas pedagógicas en laboratorios.....	92
2.4.2. Procedimientos para el uso de bibliobancos y/o biblioteca escolar.	93
2.4.3. Procedimientos para las salidas pedagógicas.....	93
2.4.4. Procedimientos para la realización de eventos académicos, lúdicos y/o culturales..	94
2.4.5. Procedimientos relacionados con el seguimiento académico y convivencial.	94
2.5. PROCESOS DE GESTIÓN COMUNITARIA.	96
2.5.1. Procedimientos para desarrollo de proyectos de proyección a la comunidad.....	96



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2.5.2. Procedimientos para relacionarse con las organizaciones y demás estamentos de participación comunitaria..... 96

2.5.3. Procedimientos relacionados con la gestión del riesgo escolar. 96

2.5.4. Procedimientos para la ejecución de proyectos del servicio social estudiantil..... 96





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PRESENTACIÓN

El sistema educativo colombiano desde el direccionamiento del Ministerio de Educación nacional regula las funciones de los órganos, directivos docentes, docentes de aula, administrativos y entes departamentales y municipales para que en los centros educativos se adopten las políticas ministeriales y de esta manera para el caso del funcionamiento requiere que se adopte o se cree el manual de funciones y procedimientos demostrando con su implementación la eficiencia, control y seguimiento de las diferentes actividades desarrolladas en el territorio institucional escolar.

El Manual de Funciones y procedimientos, es una herramienta guía para el personal que labora en el CENTRO EDUCATIVO RURAL A LIBERTAD es un documento institucional público que evidencia como los procesos académicos y administrativos se realizan o se ejecutan y que se fundamentan en la normatividad vigente en cuanto a la función pública y lo establecido para el sector educación en Colombia.

El Manual de Funciones y procedimientos es una pieza fundamental del direccionamiento estratégico que el establecimiento educativo La Libertad crea e implementa para cumplir con los objetivos, metas y el propósito institucional realizado por los diferentes actores de la comunidad educativa y direccionados por el gobierno escolar y el Director; explica y recuerda las funciones que por ley adquieren los miembros de la comunidad dejando la posibilidad de establecer acuerdos para los procedimientos que se plasman en el documento manual de procedimientos que estarán sujetos a su revisión y/o modificación cuando se requiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural a Libertad, está conformada por todas las personas que directa o indirectamente se encuentran vinculadas con la Institución y que con el aporte de cada integrante se construyó el presente Manual de Funciones.

El documento Manual de funciones y procedimientos, tiene el propósito de reflejar los objetivos, líneas de responsabilidad y coordinación entre todas las instancias que conforman la vida institucional del Centro Educativo, así como las principales funciones que se le asignan al personal de cada uno de los Saberes Disciplinarios, Coordinaciones y Consejos permitiendo al personal orientarse en la ejecución de sus actividades para el buen funcionamiento de todo el Centro educativo Rural La Libertad.

En el documento se integran varios capítulos para que el lector pueda informarse acerca de los sustentos legales, la estructura orgánica, los niveles jerárquicos que conforman este Centro Educativo a, así como las funciones de los responsables de Dirección, Coordinaciones y Consejos. En él, se hace referencia a los perfiles de la Comunidad Educativa y clarifica las tareas específicas en la formación de niños y niñas, jóvenes, maestros y maestras.

Es responsabilidad hacer uso y acatar lo que en él se describe para que con su implementación y apropiación se fomente y se sostenga la calidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



MARCO LEGAL

El siguiente manual de funciones se soporta en leyes, decretos y resoluciones emanadas en diferentes periodos gubernamentales y que según las necesidades se reorganizan las políticas públicas en especial por el Ministerio de Educación Nacional, entre ellos están:

- Ley 50 de 1990. Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley General de Educación ley 115 de Febrero 8 de 1994. MEN.
- Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 257 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. MEN.
- Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 679 de agosto 3 de 2002 Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
- Ley 1013 de 23 de enero de 2006. Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994
- Ley No. 1029 de 12 de junio de 2006. Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Decreto 1098 noviembre 8 de 2006. Por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento.
- Ley 1010 de Enero 23 del 2006; por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
- Decreto 1843 de 1991. Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII, XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, reglamenta la ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. MEN.
- Decreto 1743 agosto 3 de 1994. Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto 356 de 1994. Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 0804 mayo 18 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
- Decreto 2082 de Noviembre 18 de 1996. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. MEN.
- Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997. Normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. MEN.
- Decreto 3075 de 23 de diciembre de 1997 Aplicable a cafeterías
- Decreto 1122 de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Decreto 174 de 2001. Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002. Organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes. MEN.
- Decreto 3020 de 2002. Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1286 abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 4500 diciembre 19 de 2006. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- Decreto 1373 de 2007. Receso estudiantil en la semana anterior a la conmemoración del descubrimiento de América.
- Decreto 1290 de Abril 16 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 366 febrero 9 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- Resolución 7550 de 1994. Por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres.
- Resolución 2343 de Junio 5 de 1996. Diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal. MEN.
- Resolución 4210 de Septiembre 12 de 1996. Reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. MEN.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Resolución 4434 de agosto 8 de 2006. Por la cual se establecen las condiciones y mecanismos para la validación de los modelos de gestión de calidad de los establecimientos de educación preescolar, básica y media.
- Circulares de Secretarías de Educación y Cultura, N° 36 28/04/03. (aplica sólo para Antioquia)
- Código Nacional del Tránsito, Artículo 56 (para formación vial).
- Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Resolución 3842 del 18 de marzo del 2022: Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes; herramienta de gestión de la carrera docente que permite establecer las funciones y competencias laborales de los tipos de cargos de dichos empleos; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para la provisión de los cargos y su desempeño» (MEN, 2016)
- Lineamientos curriculares.
- Estándares.
- Derechos básicos de aprendizaje
- Reglamento interno de trabajo y su anexo
- Reglamento interno de docentes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1. MANUAL DE FUNCIONES

1.1. OBJETIVOS

Los objetivos formulados tanto los generales como los específicos, se establecen a partir de cada uno de los procesos que se han definido en la Institución, estos son:

- Gestión Directiva.
- Gestión Educativa.
- Gestión de Talento Humano.
- Gestión Financiera.

1.1.1. Objetivos generales del Manual de Funciones.

- ✓ Garantizar la organización y planeación educativa, a través de la evaluación de los procesos, la verificación de los requisitos, la comunicación continua con la comunidad educativa y la implementación de planes de mejoramiento y/o correcciones, para el logro de las bases estratégicas asegurando así la calidad en la prestación del servicio.
- ✓ Gestionar el proceso educativo orientado a la formación de estudiantes, con un proyecto de pastoral transversal a las áreas del conocimiento y a los proyectos de formación, acordes con la filosofía de la Institución Educativa para asegurar la prestación del servicio educativo, el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la institución y posteriormente la inserción de los estudiantes en la educación superior y/o en el mundo laboral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- ✓ Garantizar un personal idóneo y comprometido que responda a las expectativas de estudiantes, padres de familia y entorno para asegurar la calidad en el servicio educativo ofrecido por la institución.
- ✓ Gestionar y administrar los recursos para que los procesos de prestación del servicio educativo puedan operar eficientemente.

1.1.2. Objetivos específicos.

- ✓ Consolidar un horizonte institucional que señale los principios y fundamentos propios de la educación personalizada y liberadora, para fortalecer en la persona convicciones, actitudes y valores, de manera que se sitúe en la sociedad con sentido crítico y compromiso cristiano.
- ✓ Fortalecer la identidad como Institución Educativa, a través de la construcción y la convivencia que sea el centro de la acción educativa, anime, oriente y permita vivir la fe en el seguimiento de Jesús, como sus discípulos y misioneros.
- ✓ Contribuir a la transformación de la realidad histórica mediante la incorporación de proyectos pedagógicos alternativos, dinámicos e integradores, con una visión humanista, científica y técnica, procesos formativos sólidos basados en valores y competencias, que capacite a los miembros de la comunidad educativa para transformar su entorno.
- ✓ Contribuir a la formación de un perfil del educador y trabajador como un sujeto espiritual, ético, social y político, con vocación de servicio y se comprometa en la formación de seres humanos integrales, además de velar por el bienestar general del empleado.
- ✓ Generar una nueva cultura de gestión institucional, que promueva la democracia interna, la eficacia organizativa, la economía, la racionalización de los recursos y la autonomía de la institución educativa, frente a intereses y presiones que impidan su óptimo funcionamiento y cumplimiento de su misión educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1.2. CAPITULO I CARGOS DIRECTIVOS Y SUS FUNCIONES

Toda organización se apoya de una estructura para sostener su crecimiento, sobrevivir a su mercado de influencia, ser rentable y convertirse en un referente de su sector. Por eso, es importante que se organicen las posiciones que la componen y que cada pieza sepa cuáles son sus responsabilidades y su campo de acción. En el campo educativo se tiene:

Nombre del cargo: DIRECTOR RURAL

Dimensión del puesto de trabajo: Pedagógica y administrativa al interior de la comunidad educativa y su proyección.

a. Criterios de desempeño.

- ✓ Elaboración y socialización del informe de gestión.
- ✓ Documentar y socializar con la comunidad educativa el seguimiento a los procesos de gestión.
- ✓ Mantener vigentes los certificados y reconocimientos de funcionamiento.
- ✓ Seguimiento y reporte de procesos de evaluación de desempeño del personal.
- ✓ Reconocimientos alcanzados por la institución.
- ✓ Resultados obtenidos por la institución en las pruebas SABER y OTRAS
- ✓ Alcances del sistema de gestión de calidad.
- ✓ Capacidad de gestión en todos los procesos.
- ✓ Capacidad comunicativa o de diálogo.
- ✓ Capacidad de resolución de conflictos.

b. Funciones del director.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1. Ser representante legal del EE.
2. Elaborar y presentar informes de Gestión a la comunidad educativa y a las autoridades que los requieran.
3. Liderar y promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento y documentarlo.
4. Liderar la ejecución y mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional para asegurar las respectivas certificaciones y reconocimiento de funcionamiento.
5. Hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de las funciones de directivos, docentes y personal administrativo.
6. Fijar políticas y estrategias de modernización e innovación para posicionar la institución en la comunidad académica.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Acuerdo ético pedagógico;
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;
13. Coordinar el comité de Gestión de la Calidad.
14. Dirigir el Comité de Convivencia Escolar
15. Propiciar espacios para que los docentes realicen el análisis de casos especiales.
16. Gestionar recursos para mantenimiento de planta física o instalaciones de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



17. Organizar espacios de encuentro con los estudiantes y padres de familia de manera periódica.
18. Gestionar servicios de bienestar estudiantil y seguridad de la comunidad educativa.
19. Asignar horario de atención a la comunidad educativa.
20. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional y funciones que contempla la norma.

c. Derechos del director como directivo docente.

Todos los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley.

d. Perfil directivo docente.

Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”¹, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

e. Competencias laborales básicas.

- Alta capacidad para comunicarse de manera clara y asertiva.
- Trabajo en equipo.
- Orden.
- Compromiso y responsabilidad.

¹ MEN (2008a), op. cit., pág. 31.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Planeación del trabajo.
- Excelentes relaciones interpersonales.
- Liderazgo.
- Autoformación permanente.

f. **Competencias laborales específicas.**

- Amplio conocimiento en legislación educativa.
- Amplios conocimientos en educación, pedagogía y didáctica.
- Habilidad para estructurar y orientar programas de formación de maestros.
- Conocimientos y manejo en nuevas tecnologías
- Amplio conocimiento en gestión educativa
- Liderazgo en procesos de investigación.
- Conocimientos y destrezas para el análisis e interpretación de informes.
- Conocimientos amplios en administración educativa.

1.3. **CAPITULO II CARGOS DOCENTES DE AULA Y SUS FUNCIONES**

a. **Generalidades y especificaciones del cargo.**

Nombre del cargo: DOCENTE DE AULA.

Objetivo general del cargo: - Enseñar y formar a los estudiantes bajo los principios que orientan el PEI, el modelo pedagógico, la propuesta curricular, el plan de estudios, el Acuerdo para la convivencia y los Manuales que hayan construido la Comunidad Educativa.

- Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del Centro Educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Dimensión del puesto de trabajo: Toda la gestión académica y de proyección comunitaria de la sede con los estudiantes y padres de familia.

b. Criterios de desempeño.

- ✓ Capacitación y actualización en el área donde desempeña su función o corresponda a su formación profesional.
- ✓ Autoevaluación del cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Seguimiento y acompañamiento intrapersonal e interpersonal al desempeño de sus funciones.
- ✓ Grado de promoción de sus estudiantes.
- ✓ Satisfacción de los estudiantes y los padres de familia con su desempeño académico pedagógico acorde al PEI.
- ✓ Participación en el desarrollo y evaluación del PEI.

c. Funciones del docente de aula.

1. Planear las clases siguiendo el modelo Escuela Nueva.
2. Desarrollar las clases y hacer seguimiento a las mismas.
3. Desarrollar el plan de área y cumplir con lo definido en los logros de desempeño.
4. Dar a conocer, al inicio de cada uno de los cuatro períodos académicos del año escolar, informes de desempeño a los padres y estudiantes y control de seguimiento a los estudiantes.
5. Realizar un seguimiento permanente de los procesos de sus estudiantes utilizando control de seguimiento.
6. Preparar el material didáctico para acompañar el desarrollo de sus clases de acuerdo al plan de clase que ha estructurado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



7. Crear conciencia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias de la Institución.
8. Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo de la Institución.
9. Identificar oportunamente, las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de las Estudiantes, en colaboración con la Comisión de Evaluación y Promoción, para buscar alternativas de solución.
10. Citar y atender cordialmente a los Padres de Familia o Acudientes que lo soliciten y se acerquen con respeto; mantenerlos informados acerca del comportamiento y desempeño académico de sus hijos, según el horario establecido, a lo largo del año.
11. Asistir puntualmente y participar en las actividades extra-escolares: proyectos, reuniones, talleres, jornadas pedagógicas que programe la institución educativa.
12. Brindar espacios que posibiliten el diálogo con los estudiantes para una sana convivencia.
13. Llevar el control de asistencia de los estudiantes a su clase y firmar el registro.
14. Entregar durante el tiempo de clase y personalmente a los Estudiantes, los trabajos, informes y evaluaciones debidamente revisados, en el tiempo establecido previamente con los Estudiantes, sin superar los quince días hábiles, dando la oportunidad para reclamos mediante un diálogo formativo y constructivo.
15. Permanecer con los Estudiantes en actividades de clase durante el tiempo reglamentario evitando la salida de éstos a otra actividad no justificada con anterioridad.
16. Enviar por escrito justificación para autorizar salida de un estudiante en horario de clase.
17. Orientar y generar mecanismos que faciliten el orden del aula, antes y después de la clase, fomentando en todo momento hábitos de orden y aseo.
18. Hacer buen uso del material didáctico de la institución, dando razón del mismo según copia del inventario recibido al comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
19. Verificar el inventario de la sede al inicio del año escolar y responder por su cuidado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



20. Asistir puntualmente y participar en el desarrollo y control de disciplina de todas las actividades curriculares que se planteen en el calendario académico y las derivadas de los proyectos institucionales y de Ley.
21. Participar en la estructuración, desarrollo y evaluación de los Proyectos reglamentarios definidos en la Ley 115 de 1994.
22. Participar en la evaluación institucional anual, así como en la estructuración y desarrollo del plan de mejoramiento y su seguimiento.
23. Representar a la Institución en actividades de tipo académico, cultural y deportivo.
24. Participar en los proyectos, que, a manera de experiencia piloto, se desarrollen en la Institución.
25. Diligenciar y entregar de manera puntual los registros de seguimiento académico de los estudiantes.
26. Elegir y ser elegido democráticamente en los órganos de participación del Gobierno Escolar, a saber, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comité de atención de desastres, Mesa de trabajo del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía; Comité de Mediación; Comité de Investigaciones, Comité de Calidad, entre otros.
27. Cumplir con los horarios y asignación de espacios para la vigilancia escolar.
28. Cumplir con el horario de la jornada escolar y laboral definida por el PEI, el Decreto 1850 de 2002 y la directiva ministerial No 10 del 16 de junio de 2009.
29. Cumplir con lo estipulado en la Resolución Directoral de asignación académica.
30. Aplicar el Sistema de Evaluación Institucional y proponer ajustes argumentados cuando estime conveniente siguiendo el conducto regular definido para tal fin.
31. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la Comunidad Educativa.
32. Seguir el conducto regular en todo caso y circunstancia.
33. Aplicar lo definido en los documentos de aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.
34. Atender las disposiciones del Consejo Académico y el Consejo Directivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



35. Ejercer la Orientación de Grupo.
36. Asistir a las reuniones de Padres de Familia, entregar los boletines y darles un informe completo de sus hijos.
37. Asesorar la Organización Estudiantil.
38. Nominar con objetividad y dentro de su especialidad, los estudiantes candidatos a recibir estímulo institucional.

d. Derechos de los maestros y las maestras.

Todos los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley.

e. Perfil del cargo.

El perfil del educador que se espera, entonces, es el de *un profesional con formación en valores, conocimientos y competencias, y en la utilización de buenas prácticas en la enseñanza de las disciplinas a su cargo, en los niveles educativos para los cuales se está formando.* Por consiguiente, se define que los valores, conocimientos y competencias del educador comprenderán los siguientes cuatro componentes:

1. Componente de fundamentos generales.
2. Componente de saberes específicos y disciplinares.
3. Componente de pedagogía y ciencias de la educación.
4. Componente de didáctica de las disciplinas.

f. Educación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Licenciado en educación u otro profesional que cumpla los requisitos definidos por el Decreto 1278 de 2002.

g. Experiencia.

Como educador en atención a lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y el Decreto 1278 de 2002.

h. Capacidades.

- Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
- Formador permanente de valores sociales, espirituales, éticos y morales siendo modelo real para la comunidad educativa
- Espíritu de solidaridad y de trabajo colectivo.

i. Competencia.

Tener la preparación adecuada con el momento social y científico-cultural para poder proyectar sus estudiantes a un futuro exitoso en el desarrollo profesional y de su cotidianidad.

j. Especificaciones del cargo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Todo personal que quiera desempeñarse como docente de aula debe demostrar competencia y fortalezas en:

Mental: Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional que reconozca los cambios en el desarrollo humano y que practique los valores humanos para aprender, saber afrontar y orientar, los comportamientos inadecuados e inmaduros de los estudiantes.

Sensorial: con desarrollo de sus habilidades sensoriales a nivel normal.

Físico: El cargo demanda excelente estado físico.

Emocional: El cargo exige una persona capaz de autoestimarse y estimar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto, la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.

k. Condiciones del lugar de trabajo.

Aula cómoda, aireada, limpia e iluminada.

l. Riesgos.

El cargo genera riesgos a nivel emocional por la tensión que generan las relaciones con las personas. Otros riesgos se relacionan con la afectación de la voz, la pérdida auditiva y el estrés.

1.4. CAPITULO III INSTANCIAS Y /O COMITÉS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE DEMOCRACIA ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1.4.1. Título I consejo directivo.

a. Nombre del cargo: CONSEJO DIRECTIVO.

b. Objeto general del cargo:

- ✓ Órgano representativo de la Comunidad Educativa que asesora al Director en la dirección del Centro educativo y en la orientación Académica.
- ✓ Dentro de los primeros 40 días lectivos tomará posesión, ante la Comunidad Educativa y autoridades municipales, el Consejo Directivo e iniciará el ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Director (a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes (Decreto 1860 de 1994. Art. 21

Parágrafo: Cualquiera de los representantes sólo puede ser reelegido por un período adicional.

c. Dimensión del puesto de trabajo: Irradia su acción en toda la Comunidad Educativa.

d. Criterios de desempeño:

- Liderazgo como representante de un grupo poblacional específico de la Comunidad Educativa.
- Comunicar necesidades y crear propuestas.
- Gestar su propio plan de acción al interior del Consejo Directivo.

e. Funciones del consejo directivo:

Las funciones del Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994. Art. 21 y 22) de los establecimientos educativos serán las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del centro educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o acuerdo ético pedagógico;
3. Adoptar el acuerdo ético pedagógico y el reglamento de la institución; Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles durante el transcurso del año para la admisión de nuevos alumnos y alumnas;
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Director.
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno y alumna que han de incorporarse al reglamento o acuerdo ético pedagógico. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
9. Participar en la evaluación de los docentes (Decreto 1278), directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos y alumnas tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
16. Darse su propio reglamento. Las contempladas en el Decreto 4791 de diciembre de 2008
17. Ajustar y aprobar, mediante acuerdo, el Presupuesto de Gastos e Ingresos en atención al proyecto presentado por el Director.
18. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería.
19. Aprobar adiciones al presupuesto.
20. Verificar la existencia y presentación de los estados contables, así como la publicación de los informes de ejecución de los recursos de la cuenta Fondos de Servicios Educativos.
21. Determinar los actos o contrato que requieran su autorización expresa, así como reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías que deben observarse en toda contratación que celebre la Institución.
22. Aprobar la contratación de los servicios que requiera la institución y faciliten su funcionamiento, así como aprobar la utilización de los Fondos de Servicios Educativos para apoyar la realización de diferente tipo de eventos;
23. Cada representante de un estamento debe presentar informes a sus representados sobre las decisiones tomadas en el concejo directivo y/o consultar con sus representados sobre decisiones a tomar.

f. Deberes, derechos, prohibiciones y sanciones:

- *Son deberes de los integrantes del Consejo Directivo:*

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaría, Libro 007 Folio 178
Veredas: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.
Cel: 3229144921 - Email: cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co – lalibertadcer@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Asistir puntualmente a todas las reuniones
 - Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
 - Presentar en la segunda reunión ordinaria del Consejo Directivo, el Proyecto de Trabajo que beneficiará al estamento que representa.
 - Guardar discreción y prudencia sobre asuntos confidenciales que trate o estudie el Consejo Directivo.
 - Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que se le asignen.
 - Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Consejo Directivo.
 - Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Directivo.
 - Evaluar el funcionamiento del Consejo Directivo y el cumplimiento del Proyecto de Trabajo, presentado en beneficio del estamento que representa.
 - Los demás que le sean impuestos por el Consejo Directivo siempre que sean de su incumbencia.
 - Los representantes de cada uno de los órganos que pertenecen al Consejo Directivo del C.E.R. La Libertad deben tener presente que su participación en la toma de decisiones debe ser según los intereses y beneficios del organismo al cual representan, recordando que no es una decisión personal.
- ***Son derechos de los integrantes del Consejo Directivo:***
- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Directora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
 - Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Directivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- ***Son prohibiciones de los integrantes del Consejo Directivo:***
 - Revelar informaciones de tipo confidencial sobre temas tratados en el Consejo Directivo.
 - Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
 - Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo Directivo.
 - Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo y la comunidad educativa.
- ***Son sanciones imputables a integrantes del Consejo Directivo:***
 - La ausencia sistemática o el incumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionada de acuerdo con el reglamento interno del Consejo Directivo.
 - La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la misma Asamblea de electores.
 - Las sanciones de autoridad civil o judicial competente.

g. Perfil del cargo:

El Consejo Directivo estará integrado por: **TIBÚ**

- El Director, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en la Asamblea de docentes de la primera semana del año escolar: Un representante por la sección de Preescolar y Básica Primaria; Un representante por la sección de Básica Secundaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Dos representantes de los padres de familia: Un representante del Consejo de Padres, un representante de la Asociación de Padres de Familia cuando ésta represente la mitad más uno de la totalidad de padres y madres del establecimiento educativo. En caso de no presentarse esta condición, el Consejo de Padres elegirá un representante más.
- Un representante de los estudiantes, elegido por la Organización Estudiantil, que esté cursando grado Noveno
- Un representante de los Exalumnos.
- Un representante del sector productivo.

h. Educación y experiencia: Ninguna.

i. Capacidades: Para comunicar asertivamente.

j. Competencia:

- Liderazgo de propuestas.
- Conocimiento del PEI, el Manual de Convivencia el Acuerdo ético pedagógico, el Sistema de Evaluación Institucional.
- Para la gestión y la evaluación

1.4.2. Título II. consejo académico.

a. Nombre del cargo: CONSEJO ACADÉMICO.

b. Objeto general del cargo: Es un órgano directivo, deliberativo, decisorio y representativo que vela por la implementación de las propuestas pedagógicas de la institución, participando en la orientación curricular y sugiriendo acciones innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



c. Dimensión del puesto de trabajo: Abarca toda la actividad académica y pedagógica de la Institución Educativa.

d. Criterios de desempeño:

- Cumplimiento de los Acuerdos para el funcionamiento del Consejo Académico
- Conocimiento del PEI, del Sistema de evaluación Institucional y del Acuerdo ético pedagógico o Manual de Convivencia
- Aplicación del Modelo Pedagógico.
- Liderazgo académico.

e. Funciones: El Consejo Académico está integrado por el Director, quien presidirá, los coordinadores y los docentes representantes de cada área y/o niveles. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor y decisorio del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Liderar el proceso de estructuración del plan de estudio y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Evaluar periódicamente el desempeño actitudinal, académico y axiológico de los educandos y su promoción.
6. Organizar y orientar la acción pedagógica de la institución educativa.
7. Organizar y ejecutar la evaluación institucional.
8. Presentar propuestas al Director para la organización del cronograma institucional.
9. Analizar y determinar acciones sobre la situación académica de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



10. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes frente a la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional y o sean contempladas por la norma.

f. Derechos de los miembros del consejo académico: Todos los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley.

g. Tiempo y vigencia: El Consejo Académico del C.E.R. La Libertad será elegido dentro del primer trimestre de cada año el cual tendrá una vigencia de un año y prorrogable por uno más.

1.4.3. Título III consejo estudiantil.

a. Nombre del cargo: CONSEJO ESTUDIANTIL

b. Objeto general del cargo: Encargarse de proveer un gobierno escolar democrático, mediante la representación y participación de los estudiantes en los asuntos del C.E.R. La Libertad.

c. Dimensión del puesto de trabajo: Atención a los intereses y necesidades de la población escolar desde su deseo de participar en la ejecución del PEI.

d. Criterios de desempeño:

- Responsabilidad
- Identidad Institucional



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Conocimiento del PEI
- Conocimiento del Acuerdo ético pedagógico de convivencia o Manual de Convivencia.

e. Funciones:

1. Proponer de forma oportuna, reformas al manual de convivencia, teniendo en cuenta la filosofía y realidad de la institución.
2. Promover y sugerir actividades que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
3. Representar a los estudiantes ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Fomentar el desarrollo de actividades que aporten al desarrollo integral de los estudiantes.
5. Servir de mediadores escolares en la solución de conflictos.
6. Participar en la Evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento que estructura la Institución Educativa.
7. Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a los estudiantes.
8. Representar decorosamente al plantel en los eventos a los cuales sea invitado.
9. Representar en proyectos y programas al Centro Educativo ya sea a nivel local, nacional e internacional.
10. Promover la sana convivencia y ser mediador en la solución de conflictos.

- f. Derechos de los miembros del consejo estudiantil:** Todos los consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y el Acuerdo para la Convivencia o Escolar en este caso los presidentes del gobierno estudiantil del programa del programa Escuela Nueva

Perfil del cargo.

Educación: Tener matrícula vigente en cualquier curso o nivel de la Institución Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Experiencia: Ninguna.

Capacidades: Ser líderes reconocidos, bien enfocados, con cualidades conciliadores y excelente trayectoria académica.

Competencia:

- Liderazgo.
- Compromiso y responsabilidad.
- Comunicación.
- Relaciones interpersonales.

1.4.4. Título IV consejo de padres de familia.

a. Nombre del cargo: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

b. Objeto general del cargo: El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta el C.E.R. La Libertad asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo educativo.

c. Dimensión del puesto de trabajo: Abarca la población de padres y madres de familia del C.E.R. La Libertad.

d. Criterios de desempeño:

- Identidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Liderazgo.
- Comunicación.
- Responsabilidad.

e. Criterios de desempeño específico:

- Creatividad.
- Asistencia y participación.

f. Funciones consejo de padres de familia: El consejo de padres de familia, como órgano de representación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres/madres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, elegidos por la Asamblea de Padres de Familia que se convoca en la primera semana de actividad académica, al inicio del año escolar.

La Asamblea de padres, reunida por subgrupos, con los presidentes de cada grado, elige su representante al Consejo de Padres de cada vigencia, correspondiente a un año académico. La elección se efectúa por mayoría de votos de los miembros presentes, después de verificar que los asistentes han sido los representantes de aula elegidos a la Asamblea de Padres de Familia, ejecutando acciones como:

1. Contribuir con el Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas externas aplicadas por el ICFES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño (a).
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir los padres de familia que participarán, por cada grado, en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



g. Derechos de los padres de familia: Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos e hijas
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos e hijas.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos e hijas.

h. Deberes de los padres de familia: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



i. Perfil del cargo

j. Educación y experiencia: Estudios de Educación en cualquier modalidad o ser profesional en cualquier área.

k. Capacidades: Para comunicar información a un público numeroso en forma oral. Capacidad para liderar procesos, escribir, analizar información y emitir propuestas.

l. Competencia: Conocimiento del PEI, del Manual de Convivencia, del Sistema de Evaluación Institucional y de la informática, especialmente el Internet.

1.4.5. Título V comité de convivencia escolar.

a. Nombre del cargo: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

b. Objetivos del cargo: - Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

c. Dimensión del puesto de trabajo: La sana convivencia de los miembros de toda la comunidad Educativa.

d. Conformación del comité escolar de convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El Director del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El docente con función de orientación.
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

e. Funciones del comité de convivencia escolar: De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.
- Otras que disponga la normatividad legal vigente.

1.4.6. Título VI personero estudiantil.

a. **Nombre del cargo:** PERSONERO ESTUDIANTIL

b. **Objeto general del cargo:** El ámbito de la promoción de los derechos y deberes es particular del personero de los y las estudiantes.

c. **Dimensión del puesto de trabajo:** Ese ámbito reúne el conjunto de acciones pertinentes a la defensa de los deberes y derechos de los estudiantes y a las acciones encaminadas a su conocimiento y ejercicio por parte de este estamento al interior de la Institución con el sentido pedagógico de aprender su importancia como persona y ciudadano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



d. **Criterios de desempeño:** Será una persona líder, objetiva, neutral, capaz de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los y las Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia de la Institución.

e. **Funciones del personero estudiantil:**

1. Liderar procesos encaminados al conocimiento y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos junto con el comité de convivencia que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formula cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Director, agotado el conducto regular y según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar de las convocatorias que realice el C.E.R o la Secretaría de Educación para mejorar su proceso de formación como Personero y líder.
6. Proponer acciones de formación en la promoción y defensa de los derechos humanos y los deberes derivados, en la población escolar del C.E.R. La Libertad.

f. **Derechos del personero estudiantil:** Todos los consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Convivencia Escolar.

g. **Perfil del cargo:** Estudiante del ultimo grado que demuestre ser líder y que siente interés por aprender y estudiar.

h. Educación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Debe ser un estudiante que curse el último grado.
- Observar buena conducta dentro y fuera de la institución.
- Haber sobresalido académicamente, no tener asignaturas pendientes.
- No haber sido sancionado.
- No tener matrícula en observación y/o actas de compromiso.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener vocación de servicio.

i. **Experiencia:** Debe ser conocedor del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema de evaluación institucional; mostrar excelente conducta, disciplina, buen rendimiento académico, capacidad de liderazgo, compromiso y alto sentido de pertenencia con la Escuela.

j. **Capacidades:** Con capacidad de generar cambios positivos dentro de la Comunidad Educativa.

1. Promover el ejercicio de Deberes y Derechos de las Estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia.
2. Apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la filosofía y los principios que caracterizan la institución.

k. **Competencia:** Persona líder, crítica reflexiva y mediadora.

1.4.6. Título VII contralor estudiantil.

a. **Nombre del cargo:** CONTRALOR ESTUDIANTIL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



b. Objeto general del cargo: Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

c. Dimensión del puesto de trabajo: Ese ámbito reúne el conjunto de acciones pertinentes en el cuidado de lo público, seguimiento a presupuesto y recursos ingresados en la institución verificando su buen uso en beneficio de la comunidad educativa

d. Criterios de desempeño: Será una persona líder, objetiva, neutral, capaz de promover el cuidado de los bienes institucionales y el uso correcto de los mismos.

e. Funciones del contralor estudiantil:

- a) Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión del Centro Educativo.
- b) Conocer de las inversiones que se realicen mediante fondo de servicios educativos.
- c) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes del Centro Educativo.
- d) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Director y al Consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- e) Comunicar a la comunidad educativa y a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaria de Educación Departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el presupuesto y el plan de compras del Centro Educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



g) Velar por el cuidado del medio ambiente.

f. Derechos del contralor estudiantil:

Todos los consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Convivencia Escolar.

g. Perfil del cargo:

h. Educación:

- Debe ser un estudiante que curse el penúltimo grado que se preste en el centro educativo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de la institución.
- Haber sobresalido académicamente, no tener asignaturas pendientes.
- No haber sido sancionado.
- No tener matrícula en observación y/o actas de compromiso.
- Tener capacidad de liderazgo.
- Tener vocación de servicio.

Experiencia: Debe ser conocedor del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el PRESUPUESTO; mostrar excelente conducta, disciplina, buen rendimiento académico, capacidad de liderazgo, compromiso y alto sentido de pertenencia con la Escuela.

i. Capacidades:

- ✓ Con capacidad de generar cambios positivos dentro de la Comunidad Educativa.
- ✓ Promover el ejercicio DEL CUIDADO DE LOS BIENES PUBLICOS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0

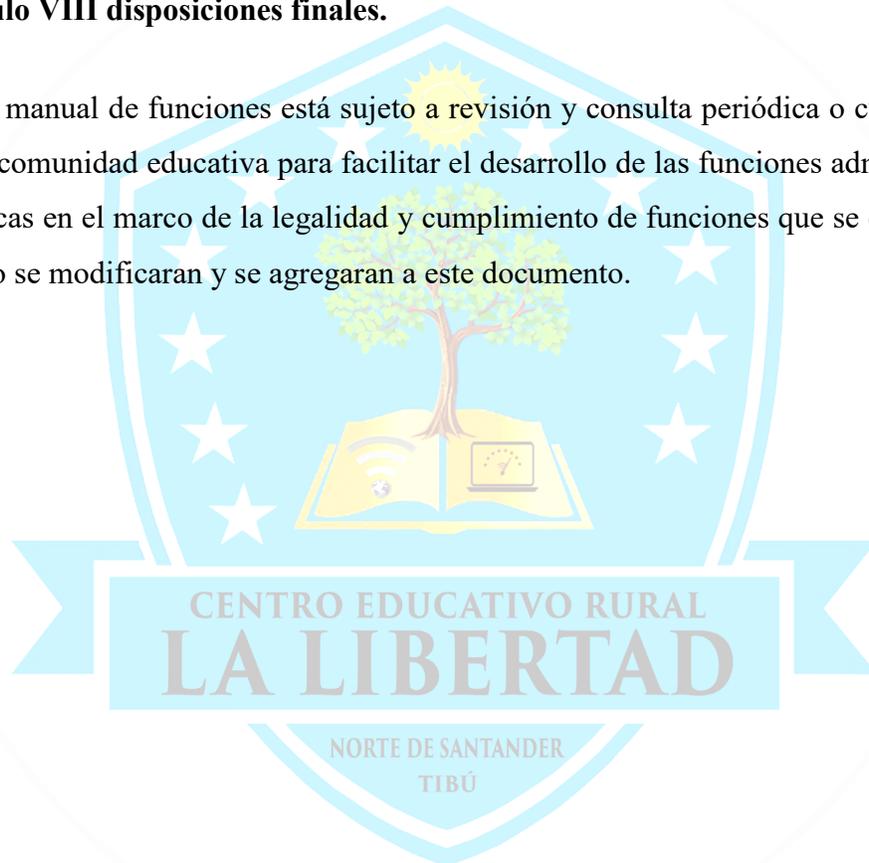


- ✓ Apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la filosofía y los principios que caracterizan la institución.

j. Competencia: Persona líder, crítica, reflexiva y mediadora.

1.4.7. Título VIII disposiciones finales.

El presente manual de funciones está sujeto a revisión y consulta periódica o cuando así lo requiere la comunidad educativa para facilitar el desarrollo de las funciones administrativas y pedagógicas en el marco de la legalidad y cumplimiento de funciones que se establecen y que a futuro se modificaran y se agregaran a este documento.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2.1. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2.1.1. Objeto y alcance.

- El reglamento institucional es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio educativo.
- El reglamento es un conjunto normativo, impersonal y estable, objetivo e interno que tiene por fin procurar el orden y la paz, la seguridad y la solidaridad, en el proceso de la formación integral de los educandos. Por lo demás, el reglamento es una norma particular y circunscrita que no puede contrariar los preceptos generales de la ley y sus reglamentos.
- Que el reglamento institucional establece las líneas de acción que se van a concretar en el establecimiento educativo. Esto facilita que las reglas, normas y procedimientos que la escuela elabore sean el reflejo de las necesidades y particularidades del Centro Educativo y de la comunidad educativa.
- Es deber del Establecimiento ir construyendo cada día una sociedad mejor velando por la formación de ciudadanos responsables y participativos además de la promoción de la solidaridad, la paz, la justicia y la responsabilidad individual y social en el cual deben estar comprometidos alumnos y docentes.
- Se hace necesario que la comunidad educativa, como todo grupo organizado que cumple una función específica, acuerde normas claras que garanticen el cumplimiento de sus funciones y resguarden los derechos y los deberes de todos sus miembros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- A medida que en las sociedades existe mayor diversidad de intereses, valores, creencias y culturas, se hace más necesario un conjunto de normas y garantías que resguarden los valores comunes y preserven la convivencia democrática.
- Es necesario establecer los valores humanos fundamentales como prioridades institucionales: la tolerancia, el respeto por el otro, el ejercicio de la libertad responsable, la solidaridad y la justicia, en un sistema de normas y reglas que se ha modificado en el tiempo.

Los objetivos principales del Presente manual de procedimiento son:

- Brindar un marco de referencia común para el funcionamiento de la escuela
- Facilitar la toma de decisiones
- Distribuir y delegar responsabilidades
- Propiciar la participación de los miembros de la comunidad educativa
- Apoyar los procesos de evaluación institucional
- Definir las normas que guiarán la convivencia institucional

2.2. PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA

2.2.1. Procedimientos para la Comunicación Interna y externa.

En vista de que el C.E.R. LA LIBERTAD se encuentra en zona de difícil acceso y la comunicación telefónica en muchas ocasiones se dificulta, se pueden utilizar mecanismos alternativos para informar alguna situación laboral O DE CUALQUIER INDOLE INSTITUCIONAL:

a. Mensajes de texto.

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaría, Libro 007 Folio 178
Veredas: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.
Cel: 3229144921 - Email: cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co – lalibertadcer@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- b. WhatsApp.
- c. Correo electrónico institucional cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co
- d. Personalmente una vez bajen de vereda.

Cualquier comunicación ya sea que la envíe el docente o el directivo deben respetar el horario laboral del centro educativo que en la parte directiva será de LUNES A VIERNES de 8 am a 5 pm.

No se admiten mensajes o comunicaciones después de ese tiempo o fines de semana a no ser que sea un asunto de CALAMIDAD esto con el fin de que se respete el tiempo de descanso tanto de directivos como docentes.

2.2.2. Procedimientos para la Atención a padres de familia.

En el caso de los padres de familia la atención puede ser de forma telefónica o mensajes a través del WhatsApp o personalmente cuando bajen de la vereda o el directivo suba a la sede.

En las reuniones de padres de familia a las que asista el directivo una vez termine puede atender casos particulares que quiera tratar algún padre de familia.

Solo se atenderán padres de familia los fines de semana siempre y cuando el caso a tratar revista GRAVEDAD y avisen con antelación para programar dicha reunión.

2.3. PROCESOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2.3.1. Procedimientos para la matrícula escolar.

El docente debe llenar los formatos respectivos así:

- ✓ Un FORMATO para estudiantes nuevos o venezolanos que nunca han estudiado en el país. (puede diligenciar anexo 6A)
- ✓ UN FORMATO para matricular estudiantes que vienen de otra institución o trasladados internos de una sede a otra.
- ✓ Un FORMATO para retirar estudiantes.
- ✓ El padre de familia debe entregar fotocopia documento de identidad del menor, fotocopia documento acudiente, certificación EPS, fotocopia carnet de vacunas para estudiantes de preescolar.
- ✓ El docente tendrá en su respectiva sede las carpetas de matrícula con su respectivo formato y anexos y debe tener la información actualizada.

El padre de familia tiene el deber de informar el retiro de su hijo y llenar el formato respectivo, si pasa más de un mes y el padre de familia no lo ha hecho el docente informara al directivo para que este pase el caso a las entidades competentes para el seguimiento del mismo.

Las constancias estudiantiles son gratuitas y las certificaciones a los estudiantes que terminan su ciclo en el centro especialmente en grado preescolar, quinto y noveno, las demás tienen un costo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



2.3.2. Procedimientos sobre aspectos laborales institucionales.

Jornada escolar. (Artículo 1º, Decreto 1850 de 2002) ES el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico, la resolución de Carga académica de la institución y con el plan de estudios; en el caso de los estudiantes del CER se les debe dedicar 20 horas semanales a los estudiantes de preescolar, 25 horas a los estudiantes de primaria y 30 a los estudiantes de educación secundaria.

Horario de la jornada escolar. (Artículo 2º, Decreto 1850 de 2002) El horario de la jornada escolar será definido por el Director o Directora, al comienzo de cada año lectivo atendiendo a particularidades de la zona y sus comunidades, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

Tabla 1. EDUCACION PREESCOLAR (PERIODOS DE CLASE 60 MINUTOS)

DIMENSIONES	TRANSICION
Dimensión cognitiva	5
Dimensión comunicativa	5
Dimensión corporal	4
Dimensión ética, actitudes y valores	2
Dimensión afectiva	2
Dimensión espiritual	2
TOTAL	20

Tabla 2. EDUCACION BÁSICA PRIMARIA RURAL (PERIODOS DE CLASE 60 MINUTOS)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



AREAS OBLIGATORIAS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO
1. Ciencias naturales y educación ambiental.	3	3	3	4	4
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	3	3	3	4	4
3. Educación artística.	1	1	1	1	1
4. Educación religiosa,	1	1	1	1	1
5. Educación física, recreación y deportes.	2	2	2	2	2
6. Humanidades, lengua castellana	6	6	6	4	4
7. Idioma Extranjero / inglés	1	1	1	1	1
8. Matemáticas.	5	5	5	5	5
9. Tecnología e informática.	2	2	2	2	2
10. Etica y valores humanos	1	1	1	1	1
TOTAL	25	25	25	25	25



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Períodos de clase. (Artículo 3°, Decreto 1850 de 2002) El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos para primaria y 50 minutos para secundaria.

Parágrafo 1: Para el nivel de Básica primaria se deben cumplir 25 Horas Semanales para un total 1.000 Horas anuales y La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el Director del establecimiento educativo.

Parágrafo 2: Para el nivel de Básica secundaria se deben cumplir 30 Horas Semanales para un total 1.200 Horas anuales, las cuales serán fijadas y distribuidas por el Director del establecimiento educativo.

Asignación académica. (Artículo 5°, Decreto 1850 de 2002) Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios, este tiempo estará organizado en un horario visible en el aula de clase según criterio de cada sede cumpliendo las horas reglamentarias 25 para básica primaria ,20 para preescolar y 30 para básica secundaria.

Actividades de los docentes. (Artículo 7°, Decreto 1850 de 2002) Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el Director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Actividades de desarrollo institucional. (Artículo 8°, Decreto 1850 de 2002) Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Además, PERIODICAMENTE se dedicará un día para LA REALIZACION DE UN MICRO CENTRO con el fin de brindar información, capacitación y seguimiento al trabajo pedagógico, esta realizará el último VIERNES de terminación del periodo, si por algún motivo se aplaza dicha reunión se les avisará con tiempo y se reasignará nueva fecha, las actividades de capacitación o de dar información serán realizadas de acuerdo cuando se requieran o sean solicitadas por la SED u otra entidad que este autorizada por la misma.

Jornada laboral. (Artículos 9°, 10 y 11, Decreto 1850 de 2002) Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación;



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será de 30 horas semanales, las cuales serán distribuidas por el Director o Director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del decreto 1850. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas como actividades curriculares complementarias artículo 9° del decreto 1850.

Horas Extras. (Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 700 del 6 de Marzo de 2009) y (Artículos 8, 9 y 10 del Decreto 702 del 6 de Marzo de 2009). Servicio por hora extra. El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Director o el Director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el Establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente. El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o Veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el Director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el Director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

Descuento de días. Según directrices de la secretaria de educación cuando un docente se ausenta de la institución sin solicitud de permiso ni previa comunicación al directivo se procederá a reportarlo en el informe mensual de ausentismo, con lo cual la entidad territorial realizará los respectivos descuentos por días no laborados.

Se aclara que esto puede suceder cuando el docente no comunica su salida de la institución al Director rural o no presenta los respectivos soportes de dicha salida; además de seguir el conducto regular donde cada situación tiene sus justificaciones o no.

Situaciones administrativas. Tal como se describe a continuación (Art. 50, Decreto 1278 de 2002). Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios.
- b. Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



c. Retirado del servicio.

Distintas situaciones (Art. 59, Decreto 2277 de 1979). Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a. En servicio activo.
- b. En licencia.
- c. En permiso.
- d. En comisión o por encargo.
- e. En vacaciones.
- f. En suspensión del ejercicio de sus funciones, y
- g. En retiro del servicio.

En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios.

Servicio Activo. (Art. 51, Decreto 1278 de 2002) El educador se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión, o cuando se encuentra en comisión de servicios o en encargo. El Gobierno Nacional establecerá la asignación académica de los docentes de acuerdo con los niveles y ciclos educativos.

Traslados. (Artículos 52 y 53 del Decreto 1278 de 2002). Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales. Modalidades de traslado. Los traslados proceden:

- a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.

- b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas.
- c. Por solicitud propia.

En cualquiera de estos casos el docente que sea trasladado a otra institución debe quedar a paz y salvo expedido por el Director rural para tal fin debe entregar mediante oficio anexando los siguientes elementos:

- a. Llaves sede
- b. Notas de los estudiantes si es el caso que se vaya antes de terminar el año lectivo
- c. Inventario al día
- d. Información de avances de proyectos

Si no se produce esta entrega el directivo informara dicha novedad a la secretaria de educación.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las modalidades de traslado y las condiciones para hacerlas efectivas, teniendo en cuenta que los traslados prevalecerán sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada; que deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y méritos, tanto en relación con sus condiciones de ingreso al servicio y a la carrera docente, como en el desempeño de sus funciones y en las evaluaciones de competencias; y que el traslado por razones de seguridad debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

En el caso del centro educativo se pueden dar traslados internos por los siguientes motivos:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- a. Solicitud propia del docente: en este caso se verificará si existe la vacante dentro del CER o que haya algún acuerdo previo entre dos docentes del centro.
- b. Por necesidad del servicio: en este caso se le informara por escrito el docente dicha decisión la cual podrá apelar en los 5 días hábiles sustentando su inconformismo por esta decisión la cual el directivo podrá reconsiderar el traslado o confirmarlo; estos traslados por necesidad del servicio se justifican ya sea por necesidad del perfil en otra sede o inconvenientes insalvables presentados con la comunidad.

Si persiste la problemática por el traslado el caso se remitirá a secretaria de educación

Como directivo solo se puede trasladar internamente mas no a otra institución NI CAMBIO DE NIVEL EDUCATIVO el cual debe ser aprobado por la SED esta solicitud deben tramitarla directamente a secretaria, informando eso si al directivo para los fines pertinentes.

Encargo (Art. 131, Ley 115 de 1994). Encargo de funciones. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de Educadores en un establecimiento educativo estatal, la SECRETARIA DE EDUCACION encargará de sus funciones a otra persona calificada, mientras la autoridad competente suple la ausencia o provee el cargo.

El Director o Director informará inmediatamente por escrito a la autoridad competente para que dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, momento a partir del cual se producen los efectos laborales correspondientes.

El funcionario que debe dictar el acto administrativo arriba señalado, incurrirá en causal de mala conducta si no lo hace oportunamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Comisión de servicios (Art. 54, Decreto 1278 de 2002). La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, Conferencias, seminarios, investigaciones.

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar.

Comisión de estudios (Art. 55, Decreto 1278 de 2002). Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento o remoción (Art. 56, Decreto 1278 de 2002). A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Licencia no remunerada. (Art. 59, Decreto 1278 de 2002). Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

En el caso de licencias de **maternidad**, **accidente** o **enfermedad** los docentes deben enviar la incapacidad no solo a secretaria de educación sino al directivo para que con este soporte se empiecen los tramites de la licencia y se cubra dicha ausencia ya sea por **horas extras** o por un **reemplazo** mientras el docente cumple con el tiempo dado de incapacidad del médico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Las incapacidades deben estar validadas y transcritas por la empresa de salud a la que está adscrito el docente no se reciben incapacidades de médicos particulares o clínicas privadas.

Permisos (Art. 57 y 58, Decreto 1278 de 2002). (Art. 173, numeral 2, Código Sustantivo del Trabajo). (Art. 65, Decreto 2277 de 1979) Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Corresponde al Director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los Directores. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito y con sus respectivos soportes específicamente en casos de salud, educación y diligencias judiciales, entre otros.

Los permisos deben solicitarse con tres días de antelación e informar a la respectiva sede la causa de su salida para evitar inconvenientes con las comunidades, en el caso específico del C.E.R. LA LIBERTAD y debido a las condiciones de difícil acceso de sus sedes el docente que haga uso de un permiso debe llamar al Director o a través de un mensaje de texto escribir la razón de su permiso entregando formato diligenciado y sus respectivos soportes a final de mes para que sea legalizado el mismo.

Los permisos se deben solicitar en la jornada laboral respectiva, tres días hábiles, enviado en horario laboral (6:00 a.m. -2:00 p.m. y al correo institucional no se conceden permisos después de las 5 pm, fines de semana y festivos y mucho menos el mismo día.

En casos de calamidad familiar o enfermedad grave del docente este no debe presentar permiso debido a lo delicado el asunto solo los soportes de dicha situación una vez se normalice la problemática puede ser de forma personal, correo o a través de un familiar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Cuando un docente tenga una urgencia de salud ya sea de el mismo o de un familiar en primer grado de consanguinidad y debe acompañarlo solo se presenta el soporte médico que genere dicha ausencia y reportar el formato de permiso posteriormente.

El formato de permiso es el mismo con que cuenta la institución.

Si usted como docente requiere irse antes de terminar la jornada escolar debe pasar por escrito las razones de la ausencia para así ser autorizado, la única excepción es en caso de calamidad familiar solo con informar basta. **Todo permiso debe entregarse con su respectivo formato y soporte.**

Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las Directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto igual deben presentar sus respectivos soportes.

En el caso de una jornada de protesta los docentes tienen la libertad de acogerse al paro solo se les solicita informar previamente al directivo para estar enterado del estado de la normalidad académica de la institución.

Vacaciones (Art. 14, Decreto 1850 de 2002). (Resolución Departamental 755 del 23 de noviembre de 2002). Art. 67, Decreto 2277 de 1979). Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

Suspensión por medida penal o disciplinaria (Art. 62, Decreto 1278 de 2002)

La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria. El tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto y se pierde el derecho a la remuneración durante dicho tiempo, a menos que el proceso termine por cesación de procedimiento o por preclusión de la instrucción, o cuando sea absuelto o exonerado, en cuyo caso, el pago debe ser asumido por la entidad que impartió la orden de suspensión. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Retirados del servicio (Artículos 63 y 64, Decreto 1278 de 2002). La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

- a. Por renuncia regularmente aceptada.
- b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.
- c. Por muerte del educador.
- d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- e. Por incapacidad continua superior a 6 meses;
 - f. Por inhabilidad sobreviniente.
 - g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización.
 - h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social.
 - i. Por edad de retiro forzoso.
 - j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.
 - k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
 - l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen.
 - m. Por orden o decisión judicial.
 - n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba.
 - o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
 - p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos
- Exclusión del escalafón docente.** El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior conlleva la exclusión del escalafón docente y la pérdida de los derechos de carrera.

2.3.3. Procedimientos para la solución de conflictos.

a. Padres de familia - Docentes.

1. Si un padre de familia se sienta afectado por la actuación de un docente o directivo docente debe primero buscar el diálogo respetuoso con el implicado para aclarar la situación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2. Si el padre de familia no está conforme con dicha explicación o justificación buscare apoyo en el comité de convivencia el cual recibirá la queja o reclamo por escrito para que se busque una solución definitiva.
3. si persiste la problemática una vez después que el comité de convivencia haya intervenido el caso pasa al consejo directivo para que se pronuncie y de por terminada dicha situación.

b. Docente-directivo.

1. Si un docente se siente afectado por alguna decisión emitida por un directivo debe manifestarla a través del dialogo con el mismo Director. (también se aplica cuando un docente este presentando algún comportamiento inapropiado contrario a los objetivos de la institución y que el directivo determine que se pueda arreglar internamente)
2. Si después del dialogo no quedo satisfecho debe pasarla por escrito al COMITÉ DE CONVIVENCIA institucional para resolverlo
3. Si persiste su inconformidad se solicitará la intervención del CONSEJO DIRECTIVO.
4. Y en ultimas sino hubo decisión el caso se pasará a la SECRETARIA DE EDUCACION.

c. Docente-docente.

1. Si un docente se siente afectado por algún comportamiento de un compañero debe manifestarla a través del dialogo con el mismo docente.
2. Si después del dialogo no quedo satisfecho debe solicitar la intervención del DIRECTIVO RURAL el cual realizara el procedimiento respectivo buscando siempre llegar a acuerdos y compromisos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



3. Si los compromisos no son cumplidos el caso debe pasarse por escrito al COMITÉ DE CONVIVENCIA institucional para resolverlo lo puede hacer el mismo docente afectado o el DIRECTIVO si es necesario.
4. Si persiste su inconformidad se solicitará la intervención del CONSEJO DIRECTIVO
5. Y en ultimas sino hubo solución a pesar del procedimiento realizado el caso se pasará a la SECRETARIA DE EDUCACION

NOTA: Para pasar el caso a SECRETARIA DE EDUCACION el DIRECTIVO debe realizar y demostrar que hizo el seguimiento respectivo.

2.3.4. Procedimientos para la conformación y funcionamiento del Gobierno Escolar.

A. Disposiciones generales del consejo directivo.

Los miembros del consejo directivo son de dos clases: por derecho propio y por elección. Es miembro por derecho propio el Director, y son miembros por elección, los representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes, realizada en la primera reunión institucional del año escolar:

- 2 Docente representantes.
- Los representantes de los padres de familia se elegirán en la primera reunión de padres de familia: *Representantes de la asamblea de padres de familia. Un representante de los ex alumnos. El representante del consejo estudiantil que este cursando el último grado de la institución educativa. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Parágrafo: Los miembros por elección llegarán al consejo después de convocadas y efectuadas las elecciones pertinentes, estas deberán ser convocadas por el Director Rural del Centro Educativo (reunión de padres de familia, reunión con el personal docente y reunión del consejo estudiantil).

Funciones del consejo directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- c. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Director.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desarrollo académico y social del alumno.
- j. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- n. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos. Darse su propio reglamento.

B. Consejo de estudiantes.

Ante la implementación del Gobierno escolar, los estudiantes elegirán un principal y un suplente que los represente, y sea su puesta de comunicación, entre los estudiantes y las directivas, y en ausencia parcial o definitiva del principal, quien acuda como suplente hará sus veces.

El consejo directivo convocará a reuniones de grupos durante los siguientes 15 días hábiles a la iniciación de clases.

Requisitos para ser representantes ante el consejo estudiantil:

- Ser estudiante regular debidamente matriculado.
- Ser elegido por mayoría simple y votación secreta.
- Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
- Mantener buenas relaciones con los compañeros, personal administrativo y docente de la institución educativa.
- Tener espíritu de servicio y colaboración.
- Poseer capacidad de liderazgo.

Funciones:

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaría, Libro 007 Folio 178
Veredas: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.
Cel: 3229144921 - Email: cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co – lalibertadcer@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



La persona que se elegida como representante de los estudiantes, debe tener en cuenta las siguientes funciones:

- Representar a los estudiantes ante el consejo estudiantil.
- Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.
- Llevar el control diario de asistencia de sus compañeros.
- Presentar casos especiales de estudiantes que requieran seguimiento
- Velar por los intereses de los estudiantes
- Asistir periódicamente a las reuniones del centro educativo o enviar sus inquietudes por escrito en el caso de las subsedes.
- Actuar como líder de los estudiantes en eventos especiales.
- Velar por el cuidado y mantenimiento de los enseres de su aula.
- Estar en continua comunicación con los estudiantes y docentes para resolver conflictos
- Dar a conocer ante los diferentes estamentos del gobierno escolar todas las inquietudes que planteen los estudiantes.
- . Controlar los turnos de aseo y organización de las aulas.
- Ofrecer retroalimentación a los estudiantes sobre el proceso o avance de sus inquietudes.

C. Personero estudiantil.

De acuerdo a la Ley General de Educación, el personero de los estudiantes es un alumno que actúa al interior del establecimiento educativo como defensores de los derechos humanos y deberes de los estudiantes y de la comunidad educativa de acuerdo a la constitución, las leyes y el pacto por la convivencia escolar. Este es un espacio de participación que ofrece la institución educativa a sus educandos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Puede ser Personero Estudiantil los alumnos de último grado que sean elegidos mediante voto secreto por los demás alumnos del plantel, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de clases. Las siguientes son las funciones del personero estudiantil:

- ✓ Promover y propender por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- ✓ Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes o algún miembro de la comunidad educativa con relación a la violación de sus derechos, así como lo demande cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- ✓ Llevar ante la Dirección en concordancia con sus competencias las solicitudes y peticiones que, considere necesarios para la protección de los derechos de los estudiantes o de cualquier miembro de la comunidad educativa, y promover el cumplimiento de sus deberes y aplicación de valores democráticos.
- ✓ Apelar ante el consejo directivo las decisiones de la Dirección rural, de acuerdo a las peticiones presentadas por este.
- ✓ Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos humanos.
- ✓ Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- ✓ Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.

D. Contralor estudiantil.

Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.

Funciones:

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 178
Veredas: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.
Cel: 3229144921 - Email: cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co – lalibertadcer@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión del Centro Educativo.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante fondo de servicios educativos.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias e irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes del Centro Educativo.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Director y al Consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Comunicar a la comunidad educativa y a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaria de Educación Departamental los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el presupuesto y el plan de compras del Centro Educativo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

E. Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

En el caso de nuestro centro las reuniones se realizarán dentro de la ASAMBLEA DE PADRES, tocándose los temas de interés para cada sede.

Funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde;
- c) Velar por el buen desarrollo pedagógico del grupo, sede e institución.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- e) Participar activamente de las reuniones y presentar sugerencias a los casos que se presenten a nivel de sede.
- f) Estar en continuo diálogo con todos los órganos del plantel con el fin de orientar en buen sentido el proceso de enseñanza-aprendizaje que se está ofreciendo en centro.

F. Consejo académico.

De acuerdo con el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico es uno de los órganos del gobierno escolar del Centro Educativo Rural La Libertad, y es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

Integrantes: En cumplimiento del artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Centro Educativo Rural La Libertad estará integrado por:

1. El Director
2. Los docentes como representantes de cada una de las áreas.

Funciones:

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, son funciones del Consejo académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en el mencionado decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Reuniones: Las reuniones ordinarias del Consejo académico se realizarán una vez al mes. Las actas se enviarán por correo. Éstas y los documentos deben leerse con antelación.

En caso de presentarse algún acontecimiento que afecte la vida académica, el Consejo Académico se reunirá en forma extraordinaria en cualquier época, y tendrá como único punto del orden del día el análisis de la situación presentada. En los puntos del orden del día se incluirá el informe de las comisiones de trabajo para oficializar sus decisiones. Ningún miembro del Consejo Académico estará exento de asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, salvo en caso de fuerza mayor, incapacidad o calamidad doméstica. Cuando la ausencia sea previsible, el presidente del Consejo Académico invitará un docente del área que lo reemplace. Cuando sea necesario por la temática que se va a tratar, el presidente del Consejo Académico invitará a participar a cualquier miembro de la comunidad.

La duración de las reuniones ordinarias de Consejo Académico será máxima de dos (2) horas, tiempo en el cual será obligatoria la permanencia de la totalidad de sus miembros. El consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus integrantes y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



éstas deberán ser acatadas por todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de ausencia forzosa del Director, las reuniones serán presididas por un Docente encargado y tendrán carácter decisorio.

Para agilizar el desarrollo de las reuniones, se tendrá en cuenta:

1. Enviar agenda por correo con el acta anterior, con ocho días de anticipación.
2. Cada miembro tendrá dos intervenciones sobre el mismo tema, con una duración máxima de tres minutos cada una.
3. Enviar previamente, los documentos motivo de estudio.
4. Hacer cronograma de actividades del Consejo Académico.
5. La secretaría del Consejo académico será rotativa, en orden alfabético.
6. Es responsabilidad de quien desempeñe las funciones de secretaría, imprimir el acta, hacerla firmar por los miembros del Consejo Académico después de su aprobación y entregarla a la secretaria de la Dirección académica para archivarla.
7. Para realizar las actas se seguirá el formato del Sistema de Gestión de la Calidad, pero irán en hoja aparte los acuerdos y las tareas, esto con el fin de hacerles seguimiento.

G. Comité de convivencia.

Este es un órgano consultor del consejo directivo, de la Dirección se encarga de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Este comité deberá llevar a cabo actividades y talleres que fomenten la convivencia y los valores democráticos, así como las leyes y la constitución y los derechos humanos fundamentales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Creación del Comité para la Convivencia Escolar.

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación del Comité para la convivencia escolar del Centro Educativo Rural La Libertad, mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento.

Conformación del Comité para la Convivencia Escolar.

El comité escolar para la convivencia estará conformado por:

- ✓ El Director del Centro educativo, quien es el Presidente del comité.
- ✓ El personero estudiantil.
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia.
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar para la convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, docentes y docentes, entre directivos y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Procedimiento preventivo y conciliatorio.

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

1. El Comité para la convivencia escolar del Centro Educativo Rural La Libertad tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, la última semana de cada periodo del año, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.
2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.
4. Si como resultado de la evaluación del Comité y existe consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.
5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Garantías.

El Comité para la convivencia escolar del C.E.R. La Libertad, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

Caducidad.

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas o según lo dicten las disposiciones de la ley.

Vigencia y Derogatorias.

La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Objetivos del Comité para la Convivencia Escolar.

- ✓ Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar. Examinar los distintos ámbitos de la convivencia escolar y promover una mayor conciencia en relación a los aprendizajes que estamos fomentando desde las prácticas y normas que regulan la cotidianidad; articulando el manual de convivencia; buscando fortalecer los aprendizajes para la cooperación, el respeto mutuo, el diálogo y la solidaridad.
- ✓ Revisar y proponer sistemas de comunicación efectiva dentro de la comunidad escolar. Una buena comunicación es una condición necesaria para mejorar la convivencia. Por lo tanto, el Comité promoverá el diseño e instalación de mecanismos de comunicación e información entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- ✓ Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional. Para el desarrollo de la convivencia es necesario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- ✓ promover espacios de encuentro de toda la comunidad escolar, para hacer posible el conocimiento mutuo, el establecimiento de vínculos y las buenas relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar. Ello sentará las bases la colaboración mutua entre los distintos estamentos

Conformación del Comité para la Convivencia Escolar.

Anualmente, el Director del Centro Educativo Rural La Libertad, convocará a la constitución del comité para la convivencia escolar, siguiendo las directrices de este mismo documento y levantando un acta de su constitución y declarando sus objetivos, naturaleza, composición y normas de funcionamiento.

Descripción: El Comité para la convivencia escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Naturaleza y temas del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité para la convivencia escolar tiene como misión y razón de ser apoyar al Director del C.E.R. La Libertad en la gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar. Desde este rol, su función será proponer al Director necesidades, iniciativas y sugerencias vinculadas con la gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar. El Comité será propositivo en los temas que el Director los consulte.

¿Cuáles son los temas fundamentales del Comité para la Convivencia Escolar?



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Revisión, propuestas y seguimiento a normas de convivencia escolar, expresadas en el Manual vigente de Convivencia del C.E.R. La Libertad.
- Proposición y mejoramiento de sistemas de comunicación interna.
- Proposición de acciones para el encuentro, el intercambio, la colaboración y el establecimiento de vínculos dentro de la comunidad escolar.

Normas de funcionamiento del Comité para la Convivencia Escolar.

- El Director convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité para la Convivencia Escolar.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez cada periodo. No obstante, el Director podrá convocar en forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes.
- Es fundamental que el Comité para la Convivencia Escolar ordene sus acciones y sesiones sobre la base de un plan de trabajo. (Plan operativo).
- Será necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en las sesiones, por un miembro estable del Comité.

Definición del Comité para la Convivencia.

El Comité para la convivencia escolar es un órgano consultor del Director y del Consejo Directivo Institucional, que busca, entre otras funciones, prestar apoyo a las decisiones que en primera instancia adopta el Director respecto de la solución de situaciones de conflictos y/o disciplinarias.

Responsabilidades de los participantes en la convivencia escolar del Centro Educativo Rural La Libertad:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Del Director:

1. Liderar y presidir el comité, escolar para la convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar a la instancia que corresponda aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De los Docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de los docentes.

2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De los Padres De Familia y/o Acudientes La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Cómo funciona:

- Después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia, el comité para la convivencia citará al padre de familia y al estudiante para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada FAMILIA, ESTUDIANTE Y CENTRO EDUCATIVO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura del objetivo y la finalidad de éste, luego el Director de grupo hará una exposición a todos los integrantes del comité del proceso elaborado del estudiante citado, con los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia y los resultados obtenidos.
- Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas o aceptar lo objetado; luego se les solicita al padre de familia y al estudiante que se retiren un momento de la reunión para deliberar y aplicar los correctivos de acuerdo al manual de convivencia, luego se les solicita al padre de familia y al estudiante volver de nuevo a la reunión para informarles de los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida, los cuales serán presentadas al Director junto con su historial de comportamiento para que sea avalado por éste.
- Los correctivos serán aplicados por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la institución educativa. Por lo general el estudiante es remitido cuando tiene varias faltas graves y amerita correctivos inmediatos.
- El estudiante no se expulsará del centro educativo, pero si será excluido de las actividades académicas y curriculares, y deberá permanecer, recibiendo orientación y recomendaciones pertinentes.
- Cuando se reincorpore a su aula de clase el estudiante debe estar al orden del día en todas sus actividades académicas, se le revisará el compromiso adquirido el cual debe estar firmado por su representante o acudiente y será evaluado hasta que cumpla lo pactado.
- El estudiante tiene un día hábil, después de realizado el comité, para que se le notifique la suspensión y entregarle los talleres programados avalados por el Director o su



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



representante. Esta suspensión pedagógica y formativa contempla de uno a cinco días, según las faltas cometidas y reseñadas por el manual de convivencia.

- El estudiante podrá hacer uso de todos los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el centro como: restaurante escolar, servicio de biblioteca, audiovisual e informática, orientación escolar y pedagógica, dialogo con sus profesores en horas que no estén orientando clases.
- El personero de los estudiantes tiene voz, pero no poder de decisión al aplicar los correctivos y acciones; Si el estudiante no desea ser asistido por el personero de los estudiantes, éste no será invitado.
- El comité para la convivencia está sustentado desde el manual de convivencia.
- El comité se reúne para estimular estudiantes, profesores y padres de familia, también, para liderar procesos de convivencia institucional.
- Para otras eventualidades se activará la ruta de atención para la convivencia escolar.

H. Comisión de evaluación y promoción.

Cada sede Educativa deberá conformar su comité de comisión de Evaluación y promoción; teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Integrantes.

Sed solo primaria:

- Docentes.
- Un representante de padres de familia.
- Un representante de los alumnos del grado superior.

Sedes primaria y post primaria:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Docentes a cargo
- Tres representantes de padres de Familia (un padre de familia de primaria y dos padres de familia de post primaria).
- Un representante de los alumnos (uno por primaria y dos por post primaria).

3. Reuniones.

- Convocar a reunión finalizando cada periodo
- En el cuarto periodo se harán dos reuniones la del periodo y la final.

4. Agenda.

Puntos a tenerse en cuenta en cada reunión:

- Asistencia
- Relación de estudiantes atendidos por grados (especifique estudiantes atendidos e deserción y estudiantes nuevos)
- Áreas con mejor desempeño por grado
- Áreas que presenta dificultad por grado
- Informe y Análisis de resultados (intervención de padre familia, estudiante y docente)
- Compromisos

2.3.5. Procedimientos para el uso de la infraestructura y dotación escolar.

Para cualquier préstamo de bien o espacios el interesado debe diligenciar el formato respectivo.

AULAS DE CLASE

REQUISITOS

- Tener clase en el aula.
- Estar dentro del aula tan pronto suene el timbre.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



- Ocupar su silla.
- Mantener el aseo del aula, el plan de aula y la decoración.
- Actualizar permanentemente la cartelera.
- Guardar un comportamiento digno y respetuoso dentro del aula.
- Evidenciar en todo momento las normas de urbanidad y convivencia.
- Saludar, indicar para la participación, conformar equipos de trabajo
- Velar por el cuidado de los muebles y el buen trato entre profesores y estudiantes.

RESPONSABLES

- Docentes de asignatura.
- Monitores de asignatura.
- Director de grado.
- Monitores de grado representantes al consejo de estudiantes.

OBJETO DE RESPONSABILIDAD

- Inmuebles, muebles, enseres, funciones.

HORARIO: lunes a jueves

- 8 am a 3 pm
- Viernes 8 am a 1 pm

TELEVISORES, PORTÁTILES Y VIDEO BEAM Y OTROS RELACIONADOS

UBICACIÓN

- Sala de video, salones donde se cuente con esta ayuda pedagógica.

PROCEDIMIENTO PARA SU UTILIZACIÓN

- Llenar la ficha de préstamo.
- Preparar la guía a desarrollar de acuerdo al video, identificando el indicador de logro que se desea alcanzar.
- Trasladar a los estudiantes al aula respectiva.
- Utilizar correctamente el aula.
- Recibir y entregar el aula en perfecto orden y aseo
- Diligenciar la ficha de servicio

RESPONSABLES

- docente y estudiantes que solicitan el servicio

OBJETO DE RESPONSABILIDAD

- Aula, muebles, enseres, disciplina y aseo

HORARIO

- El solicitado por el docente

SALA DE INFORMÁTICA

IDENTIFICACIÓN

- Sala de Nuevas Tecnologías: por lo general no todas las sedes tienen sala exclusiva se trabaja por lo general en la misma aula

REQUISITOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



- Ser estudiante de la Institución
- Ser docente activo de la Institución
- Presentar su debido carné
- Para el ingreso los estudiantes deben contar con el acompañamiento de un docente o del encargado de la sala
- Los usuarios que hagan modificaciones a las normas establecidas en el reglamento interno de cada sala será suspendido y no podrá ingresar a la sala por la siguiente fecha. Si reitera será suspendido por tres fechas y una tercera infracción le quitará la oportunidad del servicio
- La sala se utilizará únicamente para el objetivo que fue requerida
- La información de los trabajos realizados en las salas uno y dos no se podrán guardar en ninguna partición del disco sino otro disco extraíble que el usuario conservará para sí mismo.

HORARIO DE SERVICIO

- Durante las jornadas académica y complementaria

PROCEDIMIENTO

- Diligenciamiento de la ficha de utilización del servicio

TIEMPO DE PRÉSTAMO

- Lo deciden entre el encargado y el usuario.

MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN

UBICACIÓN

- En cada sede.

RESPONSABLE

- Docentes y directivo

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN

- Solicitar el préstamo.
- Diligenciar la ficha respectiva.
- Recibir y cuidar por el buen estado los elementos asignados.

RESPONSABLES

- Quien lo solicita y quien lo asigna.

OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD

- Escritorio, pupitres, mesas, lockers.
- Incluir:, baños y Aulas múltiples.

SALA O ESPACIO DE DEPORTES

REQUISITOS

- Al comienzo del año recibir inventario y al finalizar entregar inventario a la dirección del centro educativo.
- Solicitar la atención



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



- Llenar ficha o registro de préstamo.
- Los implementos de deportes solo podrán ser prestados para las horas de clase de educación física en los horarios de clase.
- Cuando la coordinación de Convivencia considere pertinente ella autoriza. (esto en la sede en que hay más de un docente)

TIEMPO DE ATENCIÓN Horario de clases
RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN • Docentes de Educación Física o de cada sede si esta es unitaria
OBJETO DE RESPONSABILIDAD • Campos deportivos y materiales deportivos.
VIABILIDAD DE LA SOLICITUD • Acorde con la normatividad vigente

2.3.6. Procedimientos para adquisiciones, compras y demás procesos de contratación.

Ver Anexo Manual de contratación 2024.

2.3.7. Procedimientos para la adecuada prestación de servicios complementarios (transporte, restaurante, cafetería...)

TRANSPORTE ESCOLAR
REQUISITOS <ul style="list-style-type: none"> • Ser estudiantes de la Institución matriculados y registrados en el SIMAT. • Vivir a tres o más kilómetros de distancia del centro educativo. • Estudiantes de básica secundaria y Media. • Demostrar la asistencia permanente a la institución. • Presentarse a tiempo en el paradero de la ruta. • Guardar un comportamiento digno y respetuoso en los vehículos. • Observar los modales de buen comportamiento y trato cortés con quienes viaja.
RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Los padres de familia. • Los conductores. • Los estudiantes.
OBJETO DE ATENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Padres de familia, conductores, estudiantes, vehículos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



HORARIO
 Actualmente no tienen servicio de transporte escolar

ATENCIÓN EN RESTAURANTE ESCOLAR
REQUISITOS <ul style="list-style-type: none"> • Ser estudiantes de la Institución • Cancelar El día lunes la cuota de apoyo acordada por la Junta de Restaurante según lo convenido en la asamblea de padres. • Presentarse al comedor en completo orden y respetando el turno • Guardar un comportamiento digno y respetuoso en la mesa • Observar los modales de la buena mesa
RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Las ecónomas asignadas por la junta de restaurante • Los estudiantes que prestan servicio social • Los docentes de convivencia (donde hay varios docentes uno queda encargado por el año)
OBJETO DE ATENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes, salón comedor, alimentos, funciones.
HORARIO <ul style="list-style-type: none"> • El estipulado para cada sede

TIENDA ESCOLAR
REQUISITOS <ul style="list-style-type: none"> • Propuesta escrita con alimentos, elementos y costos (DEBE PRESENTARSE AL CONSEJO DIRECTIVO INICIANDO AÑO ESCOLAR). • Llevar el libro de contabilidad. • Cumplir con los horarios y reglamentos establecidos. • Mantener publicada la lista de precios.
RESPONSABLES <ul style="list-style-type: none"> • Las personas Inscritas en el Proyecto Anual
OBJETO DE RESPONSABILIDAD <ul style="list-style-type: none"> • Inmuebles, muebles, funciones de los responsables del proyecto
TIEMPO DE ATENCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Horario establecido
DESTINO DE LOS COSTOS: <ul style="list-style-type: none"> • APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CADA SEDE

2.3.8. Procedimientos para la gestión documental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



LIBRO SOBRE OBSERVACIONES DE LOS ESTUDIANTES (FICHA OBSERVADOR), CARPETAS DE MATRICULA

UBICACIÓN

- A-Z del curso que cursa el estudiante, ubicado en CADA UNA DE LAS SEDES. Se deben incluir carpetas de matrícula y demás documentos institucionales.

REQUISITOS

- Quien observe el hecho debe diligenciar la ficha o informar a coordinación para su diligenciamiento en caso de no ser docente o directivo docente.
- El estudiante debe conocer de lo escrito por lo tanto se hace necesario que el realice sus descargos y firme.
- De acuerdo con la situación presentada del hecho el docente o coordinador citará al padre de familia.
- En cuanto a la matrícula debe estar con el formato y demás documentos anexos.

TIEMPO DE ATENCIÓN

- Horario de clase

RESPONSABLE DE ATENCIÓN O DILIGENCIAMIENTO

- Docentes o directivos que conozcan u observen el hecho.

OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD

- Registrar información personal del estudiante que dé cuenta de su personalidad para reorientar, de ser necesario, los procesos de formación desde la institución y con el respectivo apoyo de la familia. donde se consignan observaciones relacionadas con las diferentes competencias del estudiante como las ciudadanas, cognitivas, emocionales, afectivas, axiológicas, entre otras. Hacen referencia también al comportamiento general, esfuerzo personal, autodisciplina, rendimiento escolar, aptitudes especiales, utilización del tiempo libre, proyectos a los que pertenece, entre otros aspectos.
- Por lo menos, al finalizar cada periodo se presentarán observaciones sobre el comportamiento escolar en especial, aquellos que dan cuenta de sus fortalezas, como también de sus aspectos por mejorar. Se debe tener especial cuidado con el lenguaje al momento de registrar la información, procurando no condenar o juzgar.

VIABILIDAD DE LA SOLICITUD.

- Cuando se solicite para otra institución es necesario foliar y firmar por el DIRECTOR RURAL.

2.4. PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA.

2.4.1. Procedimientos para las prácticas pedagógicas en laboratorios.

No cuenta con laboratorio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2.4.2. Procedimientos para el uso de bibliobancos y/o biblioteca escolar.

BIBLIOTECA

REQUISITOS

- Ingresar en el horario establecido
- Presentar el carné vigente de la Institución, la tarjeta de identidad o la cedula de Ciudadanía
- Utilizar los ficheros bibliográficos con el debido respeto y cuidado
- Adquirir el libro, sentarse, leer y elaborar los trabajos en silencio
- Al terminar la investigación acercarse al bibliotecario para devolver el libro en el estado en que le fue prestado
- Si desea llevar el libro fuera de la Institución deberá dejar un documento como respaldo
- El libro será prestado máximo por 24 horas al cabo de las cuales deberá devolverlo.
- Los libros o documentos de archivo o de reserva al igual que las enciclopedias no deben salir de la Institución
- En caso de pérdida o daño del libro, el usuario debe responder por él restituyéndolo
- Al préstamo para fuera de la Institución solo podrán acceder los estudiantes y / o personal de esta.

EL BIBLIOTECARIO o la persona que haga sus veces deberá responder por:

- Publicar en cartelera las actividades semanales de utilización de la biblioteca que se hayan acordado previamente con los docentes.
- Velar por el cumplimiento del reglamento establecido.
- Atender a propios y visitantes cuidando de no prestar los libros para fuera de la institución a personas no afiliadas.
- Clasificar catalogar y ordenar el material bibliográfico.
- Suministrar el material bibliográfico e informar a los usuarios sobre su utilización
- Llevar el registro de utilización del servicio
- Evaluar periódicamente las actividades programadas
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de del material bibliográfico, muebles inmuebles y enseres confiados a su manejo
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo

2.4.3. Procedimientos para las salidas pedagógicas.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

REQUISITOS

No requiere autenticación según Art. 11 del Decreto 2150/95. Registro de firmas en secretaria, Libro 007 Folio 178
Veredas: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.
Cel: 3229144921 - Email: cer_lalibertad@sednortedesantander.gov.co – lalibertadcer@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



- Formular el proyecto en la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo para la correspondiente aprobación por parte del consejo directivo.
- Diligenciar permiso o autorización del padre de familia y/o acudiente.
- Adquirir el bono por el valor de transporte, alimentación y entrada a los sitios designados para tal fin
- Tener la guía prevista con los respectivos logros a desarrollar
- Establecer equipos de trabajo
- Haber previsto los materiales a utilizar, los lugares a visitar y el objeto de estudio enmarcado en el tema de investigación
- Llevar libreta de notas para la consignación de datos
- Saber escuchar, argumentar y conciliar frente a resultados obtenidos
- Entregar un borrador de informe al terminar la salida
- Dejar los elementos y las localidades de visita en perfecto orden y aseo.
- Comportarse de acuerdo con las normas de urbanidad y convivencia que ameritan cada una de las salidas pedagógicas

RESPONSABLES:

- Profesor del área y monitores

OBJETO DE RESPONSABILIDAD

- Localidad, materiales, funciones y tareas

HORARIO

- Según lo planeado con el docente de área

CONSTANCIA

- El monitor de grado llenará la ficha de asistencia.

2.4.4. Procedimientos para la realización de eventos académicos, lúdicos y/o culturales.

Cada docente debe liderar la organización de su grupo en este tipo de eventos. El docente debe fomentar la participación e incentivar a través de diferentes estímulos que considere y estén acordes con nuestro manual de convivencia. Ningún docente deberá pedir dinero o recaudarlo para actividades, el recurso lo administra un apersona delegada diferente al funcionario público que labora el C:E:R: La Libertad.

2.4.5. Procedimientos relacionados con el seguimiento académico y convivencial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Estudiantes.

En lo académico:

1. El Director de grupo dialogara con el estudiante sobre su rendimiento académico, la posible causa sea internas o externas.
2. El docente le realizara un plan de apoyo para que este estudiante mejore sus competencias previo conocimiento del padre de familia.
3. Si el caso persiste el docente debe solicitar la intervención de los comités de promoción y evaluación para su análisis.
4. Si dicho comité una vez de haber sentado compromisos con el estudiante y el padre de familia no se logró ningún resultado tomara las decisiones correspondientes a final de año de promoverlo o dejarlo en el mismo grado.
5. Si el estudiante y padre de familia no están de acuerdo con dicha decisión el caso pasa al consejo académico para su análisis y pasara las recomendaciones para que en últimas el consejo directivo tome la decisión definitiva.

En lo con vivencial:

1. Se procederá de acuerdo al manual de convivencia teniendo en cuenta el tipo de falta.
2. El estudiante que se sienta agredido o perjudicado por un compañero o docente debe exponer su caso al personero estudiantil y docente del aula para que estos busquen una buena solución.
3. Si no se llega a alguna buena solución se notifica el caso al directivo para q este busque acuerdo entre las partes.
4. Si el caso persiste o continua se debe notificar el caso al comité de convivencia para que tome la decisión respectiva.
5. Si el implicado no está de acuerdo con la decisión del comité de convivencia puede acudir al consejo directivo para que confirme o modifique la decisión del comité de convivencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



2.5. PROCESOS DE GESTIÓN COMUNITARIA.

2.5.1. Procedimientos para desarrollo de proyectos de proyección a la comunidad.

Cualquier propuesta o proyecto en el cual se quiera vincular el CER debe ser socializado con el consejo directivo quien en ultimas da su aprobación.

2.5.2. Procedimientos para relacionarse con las organizaciones y demás estamentos de participación comunitaria.

- a. El CER siempre estará atento a participar en las diferentes actividades que se le inviten siempre y cuando se informe con tiempo.
- b. Si alguna organización requiere trabajar con una sede específica debe informarlo a la dirección rural o al respectivo docente el cual debe estar presente en la actividad que se realice.

2.5.3. Procedimientos relacionados con la gestión del riesgo escolar.

- a. El CER debe tener actualizado el documento relacionado con la gestión de riesgos y socializarlo periódicamente con la comunidad de cada sede.
- b. Si se presenta algún riesgo este debe ser reportado inmediatamente al Director y demás autoridades competentes para su actuación inmediata.

2.5.4. Procedimientos para la ejecución de proyectos del servicio social estudiantil.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



Cualquier estudiante interesado en realizar su práctica en alguna de nuestras sedes debe solicitar permiso a la dirección rural el cual debe conocer el objetivo de la práctica y si es necesario apoyar el seguimiento de dicho practicante según sea el caso.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



ANEXO 1.

**FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE BIENES O ESPACIOS
 CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD**

FECHA: _____
 Especifique _____ su _____ solicitud:

Bienes _____

Espacios: _____

DATOS DEL SOLICITANTE – RESPONSABLES

Nombre de persona natural o jurídica: _____

Identificación: C.C o Nit: _____ de _____

Dirección: Vereda: _____

Sede principal: _____

Número de celular: _____

EL BIEN O ESPACIO SE REQUIERE PARA: (especifique o describa la utilización)

TIEMPO DE TENENCIA DEL BIEN O ESPACIO:

Desde _____ hasta _____

Valor a pagar por la utilización del bien o espacio (si aplica)

Consignar en cuenta N° _____ a nombre del Fondo de Servicios Educativos del Centro Educativo Rural La Libertad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
 MUNICIPIO DE TIBÚ
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTAD

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
 CÓDIGO DANE: 254810000947
 NIT: 901623501-0



COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD EN LA TENENCIA DEL BIEN O ESPACIO

En calidad de responsable en la tenencia temporal por el préstamo gratuito ___ u oneroso ___ del bien _____ o espacio _____ de la sede educativa _____ del Centro Educativo _____, acepto las siguientes responsabilidades:

- Pagar anticipadamente el valor pactado (si esto es convenido)
- Garantizar la reposición del espacio o bien en las mismas condiciones en que fue recibido y con el límite del tiempo pactado.
- Emplear el espacio en acciones de legalidad.
- Propender el buen uso y evitar el deterioro o daño del espacio o bien.
- Reponer el bien en caso de pérdida, hurto, deterioro o daño.
- Firma de aceptación de compromisos.

- Firma de recibido del bien una vez devuelto.

Firma de quien autoriza el préstamo del bien o espacio

 Ordenador del gasto

OBSERVACIONES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O ESPACIO AL CENTRO EDUCATIVO.

- El bien o espacio fue recibido en las condiciones iniciales entregadas al solicitante.
- El bien o espacio presenta deterioro _____
- El bien o espacio presenta daño _____